



ORDENANZA N° 017/13

VISTO:

La necesidad de realizar el perfeccionamiento de los Títulos de los Inmuebles de Dominio Privado del Estado Municipal cuya posesión se ejerce; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en vigencia la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las Provincias y/o Municipalidades conforme al artículo 4.015 del Código Civil Argentino, y en consecuencia dictar la correspondiente Escritura declarativa de la propiedad;

Que es necesario destacar que la aplicación de esta Ley permite al Municipio, mediante un trámite simple y de bajo costo, efectuar el perfeccionamiento de títulos de inmuebles de dominio privado del Estado Municipal y de esta manera evitar las implicancias de un proceso judicial tendiente a sanear sus Títulos;

Que de acuerdo a la Ley 24.320 es competencia del Municipio declarar operada la prescripción adquisitiva de los inmuebles cuya posesión se ejerce de acuerdo al artículo 4.015 del Código Civil;

Que el ejercicio por este Municipio de los derechos posesorios se remontan a más de 20 años, ya que estos inmuebles fueron utilizados siempre como espacio verde realizándose la limpieza y mantenimiento (desmalezado, poda de árboles, etc.) siendo utilizado actualmente como cancha de fútbol

Que la Municipalidad no obstante de ejercer la posesión de acuerdo al Art. 4015 del Código Civil, es propietaria de dichos inmuebles conforme al Art. 2.342. Inc. 3 del Código Civil;

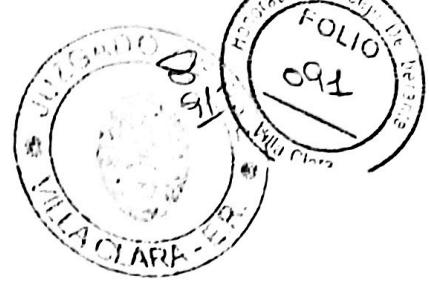
Que se adjunta a la presente Expediente Administrativo N° 13/13, que contiene informe de las siguientes reparticiones: Registro Público de la Propiedad Inmueble; Administradora Tributaria Entre Ríos (ATER); Dirección de Catastro de la Pcia. de Entre Ríos; División Catastro de la Municipalidad de Villa Clara; Y el correspondiente Plano de Mensura con su Ficha para Transferencia;

Que de la documentación acompañada en el Anexo surge que el inmueble en cuestión como tiene como titular de dominio el Señor Marcelino Dure, quienes han sido citados por Edictos sin haberse presentado persona alguna, y habiendo transcurrido el plazo legal para la Prescripción Adquisición por parte del Municipio;

Que en consecuencia acreditado mediante la documentación acompañada el origen de la posesión ejercida por este municipio de Villa Clara, en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de 20 años y determinado el destino y afectación de dicho inmueble, corresponde declarar operada la prescripción adquisitiva conforme a la normativa de las leyes citadas;



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declarase operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Villa Clara del Inmueble ubicado en la localidad de Villa Clara, Distrito Bergara, Departamento Villaguay, Planta Urbana, Quinta M, Domicilio Parcelario Calle 12 de Octubre s/n, Esquina: al Sur Calle 12 de Octubre y al Oeste Avda. Ricardo Balbín y que según Plano de Mensura Nº 30507 posee una superficie de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (7.767,90M2.), entre los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta amojonada mediante línea 1-2 al rumbo N68º13´E, longitud de 114,56 metros, linda con Cementerio Municipal; **ESTE:** Recta amojonada mediante línea 2-3, al rumbo S10º53´E, longitud de 50,89 metros, linda con Luis Manuel Rosalen y Otra; **SUR:** Recta amojonada mediante línea 3-4, al rumbo S59º39´O, longitud de 150,85 metros, linda con calle 12 de Octubre; **OESTE:** Recta amojonada, mediante línea 4-1, al rumbo N9º37´E, longitud de 84,86 metros, linda con Avda. Ricardo Balbín.

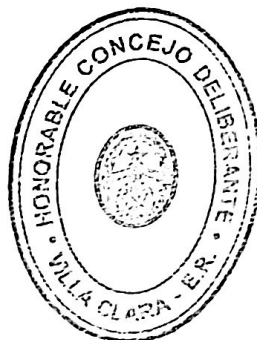
ARTICULO 2º) Facúltase al Presidente Municipal de la Municipalidad de Villa Clara, y al Secretario Municipal al otorgamiento de la presente escritura Pública Declarativa de Dominio y en consecuencia a todos los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad Inmueble, conforme a la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320.

ARTICULO 3º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

FIRMADO: RAQUEL VICTORIA BIROCCO – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



RAQUEL V. BIROCCO
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante